



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2016 00279 00
DEMANDANTE	Banco Finandina S.A.
DEMANDADO	María Yolanda Calle de Arias

Visto el informe secretarial, sería del caso, estudiar la procedibilidad de la medida cautelar solicitada, sino fuera porque, quien la solicita no cuenta con reconocimiento de personería judicial para actuar en representación de la parte demandante en este proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: NO DAR TRÁMITE a la solicitud de medida cautelar solicitada por el abogado Cristian Alfredo Gómez González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 14 de diciembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 073

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria